

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2122477 LCHW6-79L9Q-NX5V9 6FAFA2A592204F9B05E31434910A264FDA5EB3E0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención directa Agrupació Excursionista Palafrugell para recuperación de fuentes naturales
Núm. exp.: 107/2024 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: MA

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en los que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión del día 05/12/2024, ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por la jefa del Área de Medio Ambiente en fecha de 2 de diciembre de 2024 en el que se pone de manifiesto que concurren las circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Agrupació Excursionista de Palafrugell, para la recuperación y preservación de las fuentes “Font d'en Mascort y Font d'en Plaja”.

Esta subvención directa está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2024, en la aplicación presupuestaria siguiente:

Nombre	Aplicación	Importe
Subvenciones entidades Villa	10.9240.48901	2.307,47 euros

La concesión directa está justificada en base a los siguientes motivos:

1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que *de facto* puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que por su carácter personalísimo no es procedente la realización de una convocatoria pública.

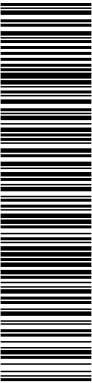
Esta aportación se destina a gastos que no disponen de financiación regular por parte de otras administraciones. Asimismo, se considera que existen razones de interés público que justifican la concesión de una subvención directa para las tareas de mejora y recuperación de las fuentes naturales.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Subvenció directa Agrupació Excursionista Palafrugell per recuperació de fonts naturals _castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LCHW6-79L9Q-NX5V9 Data d'emissió: 18 de _2 Desembre de _2 2024 a les 8:56:11 Pàgina 2 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/12/2024 13:11 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 16/12/2024 11:12	ESTAT SIGNAT 16/12/2024 11:12



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2122477 LCHW6-79L9Q-NX5V9 6FAFA2A592204F9B06E31434910A264FDA5EB3E0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Text refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya (LRJPAPC).
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año 2024.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año 2024.
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2024.

Acuerdos

Primero. Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa:

Entidad: Agrupació Excursionista de Palafrugell
Objeto: Recuperación y preservación de la Font d'en Mascort y de la Font d'en Plaja.
Coste del proyecto: 2.307,47 euros
Subvención solicitada: 2.307,47 euros
Subvención concedida: 2.307,47 euros
Importe a justificar: 2.307,47 euros
Porcentaje de financiación: 100%
Plazo de justificación: 31/03/2025
Aplicación presupuestaria: 2024.10.9240.48901

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

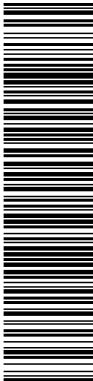
Primera. Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

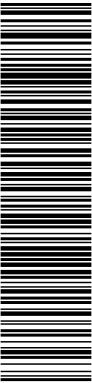
DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Subvenció directa Agrupació Excursionista Palafrugell per recuperació de fonts naturals _castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LCHW6-79L9Q-NX5V9 Data d'emissió: 18 de _2 Desembre de _2 2024 a les 8:56:11 Pàgina 3 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/12/2024 13:11 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 16/12/2024 11:12	ESTAT SIGNAT 16/12/2024 11:12



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio de lo que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.
- i) Proceder al reintegramiento de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.
- Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:
- j) Las Asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada para la actuación subvencionada constará la leyenda: *Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell*. En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, habrá que atenerse al artículo 31.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten



DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Subvenció directa Agrupació Excursionista Palafrugell per recuperació de fonts naturals _castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LCHW6-79L9Q-NX5V9 Data d'emissió: 18 de _2 Desembre de _2 2024 a les 8:56:11 Pàgina 4 de _2 5	SIGNATURES El document ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/12/2024 13:11 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 16/12/2024 11:12	ESTAT SIGNAT 16/12/2024 11:12



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2122477 LCHW6-79L9Q-NX5V9 FFAFA2A592204F9B05E31434910A264FDA5EB3E0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado. También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados. En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

o) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados y ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrada por:

- a. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
- b. El detall de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
- c. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
- d. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguretat social (RLC i RNT)
- e. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 € habrá que presentar también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- f. Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

p) En caso que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.

- a. En caso que de la cuenta justificativa se derivase que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiese un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

q) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2. El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoació del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Subvenció directa Agrupació Excursionista Palafrugell per recuperació de fonts naturals _castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LCHW6-79L9Q-NX5V9 Data d'emissió: 18 de _2 Desembre de _2 2024 a les 8:56:11 Pàgina 5 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado _2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/12/2024 13:11 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 16/12/2024 11:12	ESTAT SIGNAT 16/12/2024 11:12



La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 d'abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Cuarto. Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo, no manifiesta si oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto. Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica. En caso de ser importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Girona.

Sexto. Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.

Y para que tenga los efectos oportunos libro este certificado.

